RESOLUCIÓN No. 110323
de 29 de octubre del 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE SECCIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida mediante, la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley489 de 1998, la Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, Resolución 091503 del 15 de febrero de 2021 de la Gerencia General del ICA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad

RESOLUCIÓN No. 110323
de 29 de octubre del 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: *"DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución".*

Que mediante memorando SISAD radicado con No. 02213100869 de fecha 29/10/2021, la Gerencia Seccional da visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de Nunchia – Casanare teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de accesoy la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación Técnica, para para la expedición de Guías Sanitarias a suscribirse entre el ICA y el municipio de Nunchía – Casanare, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS**

MCTE $219.218.160. los

RESOLUCIÓN No. 110323
de 29 de octubre del 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

cuáles serán aportados por las partes en especie como se detalla a continuación:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA - CASANARE

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Profesional Médico Veterinario con tarjeta profesional	1	48	$100.800.000
Un bachiller en conocimientos en sistemas	1	48	$ 67.200.000
Un Computador	2	48	$5.000.000
Escritorio	2	48	$1.200.000
Impresora Multifuncional o laser con scaner	2	48	$ 3.000.000
Silla Ergonómica	2	48	$1.000.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	2	48	$ 300.000
Sillas de espera rimax	10	48	$500.000
Instalaciones.	2	48	$28.800.000
		TOTAL	**$207.800.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR UNITARIO	UNIDAD	UNIDAD MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	$160.000	4	48	$640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	$160.000	4	48	$640.000
Actividades de asesoramiento	$160.000	4	48	$640.000
Actividades de supervisión	$380.000	7	48	$2.660.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	$50.000	2	48	$100.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	$2.425	2.470	48	$5.989.750
Papel (por GSMI)	$303	2.470	48	$748.410
	TOTAL			**$11.418.160**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Nunchia, departamento de Casanare, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI).”

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el estatuto de contratación pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo de cooperación tecnica con el municipio de Nunchia - Casanare.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 110323
de 29 de octubre del 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación técnica cuyo objeto es: ***"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Nunchia, departamento de Casanare, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI)"*****,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la modalidad de Contratación Directa - al Convenio Interadministrativo de Cooperación técnica cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI)."**, por valor aportado en especie de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE $219.218.160.** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta en especie la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CT $11.418.160.oo** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $207.800.000.oo.**

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el portal único de contratación secop 2.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal – Casanare a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021

EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
Gerente Seccional Casanare

Proyectó: Jose Maria Cordoba Chavez / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yesenia López Sánchez – profesional universitario– oficina asesora jurídica
Vo. Bo: Aurora Pinto Sánchez – Auxiliar Administrativo
Vo. Bo: Andrés Felipe Hernández González - Dirección Técnica de Sanidad Animal